



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000481 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbés, 25 NOV 2025

VISTO:

La CARTA Nº 116-2025-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 15 de octubre del 2025, CARTA Nº 101-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha de recepción 20 de octubre del 2025, INFORME Nº 351-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha de recepción 05 de noviembre del 2025, INFORME Nº 2498-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, MEMORANDO Nº 4184-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de noviembre del 2025, INFORME Nº 367-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 17 de noviembre del 2025, INFORME Nº 2553-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2025, proveído del 19 de noviembre del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 22 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO ZARUMILLA suscribieron el CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356, con un monto ascendente a S/41'235,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario.

Con fecha 22 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA suscribieron el CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA Nº 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente de la CONTRATACION DIRECTA Nº 007-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356, con un monto ascendente a S/ 1'568,785.64 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (663) días calendario.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de obra digital Nº 1576 (08/08/2025), del Residente de Obra, anota TUBERIA BAJADAS PLUVIALES 3" indicando: "Se verifica la existencia de un mayor Metrado de la partida 04.04.02 Tuberia PVC clase 10 SP P/AGUA





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000481 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

FRIA D=3", debido a que en el Metrado no se ha considerado la tubería 3" para las bajadas del bloque 05,08,10,12, puentes 3, 5 y 6, bloque rampa y tubería enterrada horizontal con llegada a la cuneta más cercana. Se solicita autorización de la supervisión para aprobación de este mayor Metrado y continuar con su ejecución".

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de obra digital N° 1578 (08/08/2025)**, del **Supervisor de Obra**, anota SOBRE TUBERIA BAJADAS PLUVIALES 3" indicando: "De lo mencionado en asiento de cuaderno de obra N°1576 (08/08/25), suscrito por el ingeniero residente, donde hace mención a la existencia de un mayor Metrado de la partida 04.04.02 tubería PVC CLASE 10 SP P/AGUA FRIA D=3", DEBIDO A QUE EN EL METRADO NO SE HA CONSIDERADO LA TUBERIA DE 3" PARA LAS BAJADAS DEL NLOQUE 05, 08, 10, 12 PUNTES 3, 5 Y 6, BLOQUE RAMPA Y TUBERIA ENTERRADA HORIZONTAL CON LLEGADA A LA CUNETA MAS CERCANA. ESTA SUPERVISION HA EVALUADO Y VERIFICADO LO MENCIONADO POR INGENIERO RESIDENTE, LO CUAL EXISTE UN INCREMENTO DE METRADO Y SIENDO INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO, ESTA SUPERVISION AUTORIZA LA EJECUCION DEL METRADO, SE LE INDICA AL INGENIERO RESIDENTE ALCANCE SU PLANILLA DEL MAYOR METRADO".

Que, con **CARTA N° 116-2025-CONSORCIO ZARUMILLA**, de fecha 15 de octubre del 2025, el **CONSORCIO ZARUMILLA** remite al **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, la valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 08, asimismo, adjunta la **CARTA N° 24-2025-HGPM-RO-CZ** del Residente de Obra, la cual señala que la presente valorización N°01, de Mayores metrados N°08 resulta en un monto neto de S/ 26,431.92 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 92/100 soles), con una incidencia de 0.06% con respecto al monto del contrato; Se concluye continuar con el trámite pertinente de la Valorización N° 01 perteneciente a Mayores Metrados N° 08, presentada por el Consorcio Zarumilla.

Que, con **CARTA N° 101-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, de fecha de recepción 20 de octubre del 2025, el **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad y trámite de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 08, adjuntando la **CARTA N° 096-2025-CAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**; y el **INFORME N° 095-2025-CAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, del Jefe de Supervisión, en el cual alcanza el informe de CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS N°08 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**"; que de acuerdo al artículo 194 de la Ley de Contrataciones del Estado, se da conformidad a la Valorización N° 01 de Mayores metrados N° 08 a favor del contratista **por el monto a cancelar de S/26,431.92 (veintiséis mil cuatrocientos treinta y uno con 92/100 soles)**, se recomienda delegar a quien corresponda que continúe con el acto administrativo y tramitar el pago correspondiente de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 08.

Que, mediante el **INFORME N° 351-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha de recepción 05 de noviembre del 2025, el ING. CIVIL FERNANDO CHISCULO ROQUE - Profesional de la Subgerencia de Obras, remite a la Subgerencia de obras, la Valorización Única del Mayor Metrado N° 08 - (SANITARIAS) con conformidad de la supervisión



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000481 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

25 NOV 2025

Tumbes,

para su autorización mediante acto resolutivo, donde indica que el Residente de Obra en el asiento de cuaderno de obra Nº1576 se solicita la ejecución de los mayores Metrados de la partida 04.04.02 y el Supervisor de Obra en el asiento de cuaderno de obra Nº1578 autoriza la ejecución del mayor Metrado señalado; asimismo, en sus conclusiones indica que el Mayor Metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; además se indica que el Mayor Metrado Nº 08, ha sido autorizada por el Supervisor de obra, tal como lo estipula el RLCE; de lo cual se tiene que el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, ha autorizado la valorización Única del Mayor Metrado Nº 08 por el monto total de S/ 26,431.92 (veintiséis mil cuatrocientos treinta y uno con 92/100 soles) detallado de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA VALORIZACION UNICA DEL MAYOR METRADO Nº 08	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	
Valorización Única del mayor metrado Nº 08 (En trámite en la entidad)	S/ 26,431.92	100.00%
TOTAL		100.00 %

Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la valorización Única del mayor metrado Nº08, de 0.064% en referencia al monto de S/ 26,431.92

MAYOR METRADO Nº 08	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	
Porcentaje acumulado		5.754 %
Valorización Única del mayor metrado Nº 08 (En trámite en la entidad)	S/ 26,431.92	0.064 %
TOTAL		5.818 %

Con lo cual el suscrito sugiere se continúe con las acciones administrativas correspondientes; para su aprobación a través del acto Resolutivo y continuar con trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME Nº 2498-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados Nº 08 - se adjunta valorización única, donde el Suscrito OPINA favorablemente en la aprobación de la valorización única Mayores Metrados Nº 08, asciende a **S/26,431.92 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 92/100 SOLES)**, con una incidencia acumulada total de 5.818%, el mismo que fue autorizado por el Supervisor de obra, en señal de conformidad al numeral 205.12 del artículo 205 del D.S. 234-2022-EF de la Ley de Contrataciones con el Estado Nº 30225, indicando además que el mayor metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000481 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

ingeniería; asimismo, se recomienda se continúe con el trámite de Autorización de pago de Mayores Metrados N° 08 - Valorización Única, debiendo requerir al titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función para la aprobación mediante acto resolutorio que corresponde previo informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la previsión presupuestal y/o certificación de crédito presupuestal.

Que, con **MEMORANDO N° 4184-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/26,431.92 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 92/100 SOLES), para el pago de la valorización Única del Mayor Metrado N° 08 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356.

Que, a través del proveído de fecha 13 de noviembre del 2025, inserto al reverso del **MEMORANDO N° 4184-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, lo referido de la Subgerencia de Presupuesto, que indica, verificar y sincerar oportunidad de pago teniendo en cuenta que nos encontramos en cierre del ejercicio fiscal y el proyecto se encuentra culminado con un PIM por devengar de 15 millones, adjuntando reporte.

Asimismo, con proveído de fecha 13 de noviembre del 2025, contenido en el reverso del **MEMORANDO N° 4184-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica a la Gerencia Regional de Infraestructura, continuar con el trámite según lo indicado por la Subgerencia de Presupuesto.

Que, a través del proveído de fecha 13 de noviembre del 2025, indicado en el reverso del **MEMORANDO N° 4184-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR**, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita el Ing. Fernando Chiscul opinión según lo indicado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, con **INFORME N°367-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Ingeniero Fernando Chiscul Roque, sugiere a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite administrativo respecto al Mayor Metrado N°08, en el cual indica que en su calidad de profesional de la Subgerencia de Obras, sugiere se continúe con el trámite administrativo correspondiente para que se apruebe con Acto Resolutorio, para que el mayor metrado N°08 sea considerado en la liquidación de obra.

Que, con **INFORME N°2553-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2025, la Subgerencia de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, continuar con el trámite administrativo para la aprobación del acto resolutorio requerido, en ese sentido el suscrito REITERA LA OPINION TECNICA emitida mediante **INFORME N°367-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG**





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000481 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025



FCHE, razón por la cual se recomienda se continúe con el trámite de AUTORIZACION DE PAGO DE MAYORES METRADOS N°08 - VALORIZACION UNICA, indicándose que el pago cuyo monto asciende a S/26,431.92 (Veintiséis mil cuatrocientos treinta y uno con 92/100 soles), será considerado en la Liquidación Técnica Financiera de la Obra.

Que, con proveído del 19 de noviembre del 2025, inserto en el reverso del con INFORME N°2553-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, emitir el proyecto resolutivo correspondiente.



Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 24.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)".



Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).**



Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000481 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra** a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000481 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

25 NOV 2025

Tumbes,

Que, de los actuados se aprecia, que la Valorización Única del Mayor Metrado N° 08 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, por el monto de S/26,431.92 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 92/100 SOLES); es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, para cuyo efecto se emite el ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN ÚNICA DEL MAYOR METRADO N° 08, conforme a las partidas antes señaladas; en el marco de la ejecución del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, por el monto de S/26,431.92 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 92/100 SOLES), con un Porcentaje de incidencia de 0.064% y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.818% conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Bajo esta consideración, a diferencia de las reducciones, las cuales implican dejar de ejecutar determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato original y la correlativa reducción del monto contractual, en los menores metrados, no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir; son las mismas prestaciones, sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra, debiéndose pagar únicamente lo realmente ejecutado.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza², por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

² Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000481 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley Nº32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF., y su modificatoria con la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la **VALORIZACIÓN ÚNICA DEL MAYOR METRADO Nº 08**, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI Nº **2443356**, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de **S/26,431.92 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 92/100 SOLES)**, con un Porcentaje de incidencia de 0.064% y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.818% conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el egreso que origine para el pago de la **VALORIZACIÓN ÚNICA DEL MAYOR METRADO Nº 08**, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI Nº **2443356**, por el monto de **S/26,431.92 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 92/100 SOLES)**, deberá valorarse y hacerse efectiva en la etapa de la liquidación final de la obra, para su pago respectivo, con el debido sustento documentario.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000481

-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

25 NOV 2025

Tumbes,

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista **CONSORCIO ZARUMILLA**, en su domicilio ubicado en **CALLE GERMAN SCHREIBER 276 OFICINA 240 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA** y/o al correo electrónico wj_mineriyayconstruccion2010@hotmail.com así como también a la Supervisión de Obra - **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** en su domicilio ubicado en **TERCER PISO MZ N°3 LOTE 20 URB. SAN ANDRES V ETAPA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD** y/o al correo electrónico eduarcsv@gmail.com respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Ing. Jairo Geon Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

